



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00225-00.

Para empezar, la servidora de apoyo, adscrita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, dejó constancia en torno a la imposibilidad de contactar al aquí rogado, en aras de que cumpliera la exhortación proferida con antelación, relacionada con el recibimiento de los muebles y enseres que le correspondían.

Asimismo, la incoante, a través de su gestor adjetivo, solicita que ante la renuencia del nombrado convocado para llevar a cabo ese cometido, se designe a un auxiliar de la justicia, en aras de que los denotados haberes sean puestos bajo su custodia.

Ahora, tomándose en consideración que la problemática en ciernes impide que la heredad otrora rentada pueda ser utilizada, explotada o aprovechada efectivamente por la aducida interesada, **es necesario emitir las soluciones de rigor**. Así, en ese ámbito **se delegará la pertinente tarea a un depositario, cuyos honorarios, cuando ellos sean fijados, serán asumidos por el aquí accionado**.

En ese marco, teniendo en cuenta lo indicado en la Resolución No. DESAJARR23-299 de 31 de marzo del año que avanza, por medio de la cual se conformó la relación de secuestres, que resulta aplicable, **se designa a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, cuya dirección electrónica de contacto es javierpbueno@hotmail.com. Ello, advirtiéndose que el nombrado custodio cuenta con **5 días** siguientes al recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para aceptar o excusarse de asumir el empeño aludido.

Seguidamente, de presentarse la aceptación, **la citada dependencia expedirá el despacho comisorio**, dirigido al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta ciudad, en aras de que lleve a cabo la entrega de los citados activos, con destino al nombrado profesional. En ese marco, insértense los datos que son necesarios y subráyese que de no cumplirse lo dictaminado, se impondrán las sanciones del caso.

Finalmente, se anota que, si el asignado auxiliar de la justicia no se pronuncia, en el interludio antes señalado, **deberá retornarse el expediente al**



Despacho, en el horizonte de proferir las determinaciones que son conducentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE OCTUBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d64057bda544e134778b496c61e89595a122b0dd10f98e5d8071ce82e10a20**

Documento generado en 19/10/2023 04:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>